



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 -2022-MPI

Ica, 17 de marzo de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 17 de marzo de 2022, el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Privadas, el Informe N°285-2022-GDU-MPI, el Informe N° 319-2022-SGOPC-GDU-MPI, el Oficio N°173-2021-GM/MDS, el Oficio N°074-2022-SG-MPI, el Oficio N°022-JLM-ASI-SGLI-MPI-2022, el Informe N°3253-2021-SGOPC-GDU-MPI, e Informe N°078-2022-GAJ-MPI, el Informe N°0021-2022-GM-MPI; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en el contexto del ordenamiento jurídico municipal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, conforme lo establece el artículo 39° la Ley N°27972;

Que, asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal, precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales, se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias que en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

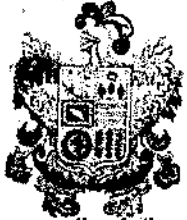
Que, el artículo 73° de la Ley N°27972, señala que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas, el rol de las municipalidades provinciales comprende la de planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Emitir normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; así como protección y conservación del ambiente, zonificación, catastro urbano y rural, y acondicionamiento territorial;

Que, el artículo 79° inciso 1, numeral 1.1 y 1.2 del marco legal acotado establece las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo: Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental y aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022- 2016-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS), el mismo que contiene los procedimientos técnicos, criterios y parámetros que los Gobiernos Locales deben considerar en la formulación, aprobación, implementación y modificación de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana contemplados en el Reglamento;

Que, en ese sentido, el Artículo 58° del RATDUS, define al Planeamiento Integral (PI) como un instrumento técnico - normativo mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, a los predios rústicos no comprendidos en los PDU, Esquema de Ordenamiento Urbano (EU) o localizados en centros poblados que carezcan de PDU y/o de Zonificación. El PI según Artículo 62° del mencionado reglamento tiene un horizonte de planeamiento es de largo plazo a diez (10) años; sin embargo, la vigencia del PI concluye cuando se aprueba el Planeamiento Integral, el Plan de Desarrollo Urbano o el Esquema de Ordenamiento Urbano que lo actualiza;

Que, el contenido y forma de aprobación del PI no contenido en el PDU, está regulado en el artículo 61° del RATDUS, el cual señala: *“61.1 El PI del predio rústico no comprendido en el PDU, el EU o localizado en un centro poblado que carezca de PDU, de EU o de Zonificación contiene, además de lo señalado en el numeral 60.1 del artículo 60 del presente Reglamento, la Zonificación y la reglamentación respectiva.”* A su vez, dicho numeral 60.1 del artículo 60 señala: *“El PI del*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



predio rústico comprendido en el PDU contiene la red de vías primarias y locales; los usos de la totalidad de la parcela; y, la propuesta de integración a la trama urbana más cercana." 61.2 El ámbito de intervención del PI puede comprender a más de una parcela rústica del mismo propietario;

Que, el numeral 61.3 del RATDUS establece: **"La propuesta final del PI con el respectivo Informe Técnico Legal es presentada por la Gerencia Municipal competente al Concejo Municipal Provincial para su aprobación mediante Ordenanza, siguiendo el procedimiento establecido en el numeral 55.5 del artículo 55° del presente Reglamento, en concordancia con las funciones y competencias establecidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades";**

Que, en ese sentido de acuerdo a lo que establece la norma se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral 55.5 del artículo 55° del RATDUS señala:

1. La Municipalidad Provincial exhibe la propuesta del PE (en este caso del PI) en su local y en su página web, así como en los locales de las Municipalidades Distritales de su jurisdicción, durante treinta (30) días calendario.
2. La Municipalidad Provincial dentro del citado plazo de treinta (30) días calendario, realiza exposiciones técnicas del contenido del PE (en este caso del PI), convocando a las Municipalidades Distritales involucradas y a los propietarios de los inmuebles localizados dentro del área delimitada en el PE (en este caso del PI); los que formulan observaciones, sugerencias y/o recomendaciones, debidamente sustentadas y por escrito, dentro del plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral.
3. El equipo técnico responsable de la elaboración del PE (en este caso del PI), en el término de quince (15) días calendario posteriores al plazo establecido en el sub numeral 1 del presente numeral, evalúa, incluye o desestima, de ser el caso, las observaciones, sugerencias y/o recomendaciones formuladas.
4. La propuesta final del PE (en caso del PI) y el Informe Técnico Legal es propuesto por la Gerencia Municipal Competente al Concejo Municipal Provincial.

Que, es preciso indicar que mediante Ordenanza Municipal N°015-2020-MPI, de fecha 15 de diciembre del 2020, la Municipalidad Provincial de Ica aprobó el Plan de Desarrollo Urbano - PDU (2020-2030), y el Plan de Acondicionamiento Territorial - PAT (2020-2040), de la Provincia de Ica, en cumplimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Ica, en el marco de la Reconstrucción con Cambios N°330-2018-VIVIENDA;

Que, con fecha 29 de noviembre de 2021, mediante Oficio N°173-2021-GMMDS el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla remite los actuados (Exp. Administrativo N°002257) del Proyecto de Planeamiento Integral de Predios Rústicos Comprendidos en el PDU y Cambio de Zonificación denominado "La Reserva" de los predios Parcela 262 (Partida Registral N°11019094), El Leñador (Partida Registral N°11009774) San Nicolás (Partida Registral N°11159401, Lote Partida Registral N°11063590, Lote 004 (Partida Registral N°02010713) y Lote 005 (Partida Registral N°02010704). Acompaña en los adjuntos la siguiente información:

- Resolución de Gerencia Municipal N°85-2021-MDS/GM de fecha 23 de noviembre de 2021, que autoriza la reconstrucción del proyecto: Planeamiento Integral de Predios Rústicos Comprendidos en el PDU y Cambio de Zonificación denominado "La Reserva"
- Informe Legal N°540-2021/GAJ-MDS de fecha 22 de noviembre de 2021
- Informe N°720-2021-MDS-GDU/HATG de fecha 22 de noviembre de 2021
- Informe N°822-2021-SGOPRIV-GDU-MDS de fecha 18 de noviembre de 2021.

DEL TRÁMITE SEGUIDO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

Que, con Informe N°720-2021-MDS-GDU/HATG de fecha 22 de noviembre de 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MDS, el Informe N°822-2021-SGOPRIV-GDU-MDS de fecha 18 de noviembre de 2021, del Sub Gerente de Obras Privadas de la MDS, quien concluye:

- En consecuencia y al haber cumplido con los requisitos establecidos en el SUB CAPÍTULO V: PLANEAMIENTO INTEGRAL del RATDUS, aprobado con D.S. 022-2016-VIVIENDA se declare la VIABILIDAD del proyecto PLANEAMIENTO INTEGRAL DE PREDIOS RÚSTICOS COMPRENDIDOS EN EL PDU Y CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DENOMINADO "LA RESERVA" (...)
- Que los presentes actuados sean remitidos a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos que se declare la Recomposición del Expediente Administrativo en mérito a lo expuesto en el presente informe y se declare la procedencia del expediente en mención para ser remitido a la Municipalidad Provincial de Ica conforme lo establece el núm. 61.3 de la norma citada.
- Que, una vez recopilada la información se eleve los actuados a la Municipalidad Provincial de Ica, quien como ente responsable de la Planificación Territorial establecido en la Ley N°27972 actúe conforme a sus atribuciones con el expediente en mención (...)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, con Informe Legal N°540-2021/GAJ-MDS de fecha 22 de noviembre de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica de la MDS, opina: "Que se aprueba el acto resolutorio correspondiente, ordenando la remisión del expediente de la RECOMPOSICIÓN y documentación administrativa a la Municipalidad Provincial (...);"

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°85-2021-MDS/GM de fecha 23 de noviembre de 2021, se resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA RECONSTRUCCIÓN solicitada del expediente del proyecto: **PLANEAMIENTO INTEGRAL DE PREDIOS RÚSTICOS COMPRENDIDOS EN EL PDU Y CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DENOMINADO "LA RESERVA"** de los predios PARCELA 262 (PARTIDA REGISTRAL N°11019094), EL LEÑADOR (PARTIDA REGISTRAL N°11009774) SAN NICOLÁS (PARTIDA REGISTRAL N°11159401, LOTE PARTIDA REGISTRAL N°11063590, LOTE 004 (PARTIDA REGISTRAL N°02010713) Y LOTE 005 (PARTIDA REGISTRAL N°02010704) en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

(...)

Que, mediante Oficio N°173-2021-GMMDS de fecha 26 de noviembre de 2021, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, remite los actuados con relación al Proyecto de Planeamiento Integral en referencia a la Municipalidad Provincial de Ica, en concordancia con el Sub Capítulo V: Planeamiento Integral del D.S. N°022-2016-VIVIENDA;

DEL TRÁMITE SEGUIDO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Que, mediante Informe N°3253-2021-SGOPC-GDU-MPI de fecha 30 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, señala respecto al total del área involucrada en el Planeamiento Integral:

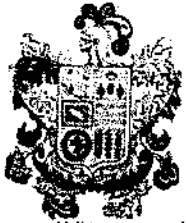
Item	Partida y/o documento de propiedad	Descripción	Propietario	Área (Has)	Área (m2)
1	11019094	Ubic: Rur. Valle Ica – Caserío Macacona – Parcela 262	Inversiones Inmobiliarias PB S.A.C.	3.2000	32,000.0000
2	11063590	Inmueble urbano ubicado en el Sector Subtanjalla	Inversiones Inmobiliarias PB S.A.C.	2.9764	29,764.4200
3	02010704	Calle Casuarinas Mz B-01 Lote 005 Residencial La Angostura – Ica	Magda Victoria Benavides Ríos	0.1471	1,471.3500
4	11159401	Ubic: Rur, Predio San Nicolás, Sector Macacona C.P.	Inversiones Inmobiliarias PB S.A.C.	73.3741	733,741.0000
5	02010713	Calle Casuarinas Mz B-01 Lote 004 Residencial La Angostura – Ica	Magda Victoria Benavides Ríos	0.1488	1,487.5800
6	11009774	Ubic: Rur, Sector Macacona – Predio El Leñador	Representaciones e Inversiones P & B S.A.C.	74.4255	744,255.0000
Total de Has				154.2719	1,542,719.3500

Que, asimismo indica que: "El planeamiento integral y cambio de zonificación se compone de un total de 06 predios precisados en el cuadro de la referencia y su propuesta de uso de la totalidad de la parcela se distribuye de la siguiente manera:

Área Bruta:	1'542,719.35 m2	Área Neta	1'537,258.56 m2
Item	Componente	Extensión (m2)	Porcentaje (%)
1	Zonificación tipo ZRP	49,695.38	3.23
2	Zonificación tipo CE	201,175.74	13.08
3	Zonificación tipo E2	30,666.48	2.00
4	Zonificación tipo OU	47,284.67	3.08
5	Zonificación tipo RDM-1	1'004,082.09	65.33
6	Zonificación tipo ZRE-PN	17,411.43	1.13
7	Vías de Integración y Locales	179,263.08	11.66

Que, con relación a los parámetros urbanísticos de la propuesta, concluye que guardan concordancia con el D.S. 022-2016-VIVIENDA (Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano) y O.M. N°015-2020-MPI (Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acondicionamiento Territorial 2020-2040 y Plan de Desarrollo Urbano (2020-2030) de la Provincia de Ica;

Que, respecto a la propuesta de integración a la trama urbana, se indica que guarda estricta concordancia física y planificada a nivel de territorio, integrándose al entorno urbano inmediato mediante la propuesta de densificación urbana, servicios



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



públicos complementarios, sistema vial, sistema de transporte y demás elementos que la contienen. Asimismo precisa un grado importante de preservación de zonas paisajísticas que permiten un adecuado manejo del territorio, y justifica mediante instrumentos técnicos que la propuesta no se encuentra vulnerando áreas naturales protegidas;

Que, finalmente el precitado informe de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro concluye que: *"En consecuencia y continuando con el procedimiento establecido en el numeral 55.5 del D.S. 022-2016-VIVIENDA, se recomienda la publicación del contenido del Planeamiento Integral mediante exhibición en el Local Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, publicación en la página Web, debiendo realizarse en el plazo de 30 (treinta) días calendario contados a partir de la fecha de notificación del presente informe donde a su vez, se realizará el taller correspondiente con participación de los propietarios a los 15 días de publicado el PI. (...)";*

Que, conforme a ello, con **Informe N°1912-2021-GDU-MPI** de fecha 30 de diciembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite los actuados a la Secretaría General, para que disponga la exhibición el Proyecto de Planeamiento Integral en referencia, en el Local Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, así como la publicación en la página web;

Que, mediante **Oficio N°074-2022-SG-MPI** de fecha 11 de febrero de 2022 el Secretario Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, remite adjunto el **Informe N°011-2022-RRPP-SG-MPI** del Área de Relaciones Públicas, en el cual se informa que se cumplió con la publicación del Proyecto de Planeamiento Integral de predios rústicos comprendidos en el ámbito del PDU y Cambio de Zonificación "La Reserva" por el periodo de 30 días calendarios.

Asimismo, respecto a la publicación en la Página Web Institucional de esta Entidad Edil, mediante **Oficio N°022-JLM-ASI-SGLI-MPI-2022** de fecha 24 de febrero de 2022, el Encargado del Área de soporte Informático comunica que se ha cumplido con la publicación del proyecto de planeamiento en el Portal Institucional (Página Web) desde el 12 de enero de 2022, por lo que se ha cumplido con la publicación del proyecto conforme a lo establecido en la norma;

Que, con relación a la publicación del referido proyecto por parte de la Municipalidad Distrital, con **Oficio N°074-2022-ALC/MDS**, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, informa que se ha realizado la publicación en la Página Web y en el Periódico Mural de dicha entidad, conforme lo indica la Constancia de fecha 15 de febrero suscrita por el Secretario General, dando cuenta de la publicación por el periodo de 30 días, desde el 10 de enero al 10 de febrero de 2022;

Que, asimismo se cumplió con realizar el Taller de Exposición Técnica del Proyecto conforme consta en el **Acta N°001-2022-SGOPC-GDU-MPI** de fecha 25 de enero de 2022;

Que, con **Informe N°319-2022-SGOPC-GDU-MPI** de fecha 15 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, concluye que; *"(...) continuando con el procedimiento establecido en el num. 55.5 del D.S. 022-2016-VIVIENDA se declarar EXPEDITO el proyecto denominado: Planeamiento Integral de predios rústicos comprendidos en el ámbito del PDU y Cambio de Zonificación "La Reserva" de los predios Parcela 262 (Partida Registral N°11019094), El Leñador (Partida Registral N°11009774) San Nicolás (Partida Registral N°11159401, Lote Partida Registral N°11063590, Lote 004 (Partida Registral N°02010713) y Lote 005 (Partida Registral N°02010704). Para su elevación al pleno del concejo Municipal previos informes establecidos en la normativa";*

Que, mediante **Oficio N°0197-2021-GDU-MPI** de fecha 30 de diciembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite los actuados con relación a la Solicitud de Planeamiento Integral de predios rústicos comprendidos en el ámbito del PDU y Cambio de Zonificación "La Reserva", a fin de que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita pronunciamiento y posteriormente se eleve ante el Pleno del Concejo Municipal, de acuerdo al procedimiento establecido en el D.S. 022-2016-VIVIENDA;

Que, de acuerdo a lo establecido en el RADTUS, la propuesta final del Planeamiento Integral es elevada ante el Pleno del Concejo Municipal, debiendo previamente cumplir con el procedimiento establecido en el numeral 55.5 del artículo 55°, en concordancia con las funciones y competencias establecidas en la Ley N°27972. En ese sentido, conforme a lo informado por la Secretaría General mediante **Oficio N°074-2022-SG-MPI** y el Área de Soporte Informático mediante **Oficio N°022-JLM-ASI-SGLI-MPI-2022**, la Municipalidad Provincial de Ica ha cumplido con la publicación del Proyecto de Planeamiento Integral de predios rústicos comprendidos en el ámbito del PDU y Cambio de Zonificación "La Reserva", por el periodo de 30 días calendarios. De igual manera se cuenta con el **Oficio N°074-2022-LAC/MDS** donde se da cuenta de la publicación por parte de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

Que, por otro lado el Reglamento establece que la Municipalidad Provincial debe realizar exposiciones técnicas del contenido del PI, convocando a las a las *Municipalidades Distritales involucradas (de corresponder) y a los propietarios de los inmuebles localizados dentro del área delimitada*. Al respecto, por tratarse de un proyecto integral que a la vez comprende predios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Subtanjalla, se cuenta con el **Acta N°001-2022-SGOPC-GDU-MPI**, de fecha 25 de enero



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



de 2022, con la que se deja constancia que la Municipalidad Provincial de Ica llevó a cabo el Taller de Exposición Técnica y contenido del Proyecto de Planeamiento Integral de Predios Rústicos Comprendidos en el PDU y Cambio de Zonificación denominado "La Reserva" de los predios Parcela 262 (Partida Registral N°11019094), El Leñador (Partida Registral N°11009774) San Nicolás (Partida Registral N°11159401, Lote Partida Registral N°11063590, Lote 004 (Partida Registral N°02010713) y Lote 005 (Partida Registral N°02010704), la misma que ha sido suscrita por los intervinientes: Sub Gerente de Obras Privadas de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro de la Municipalidad Provincial de Ica, y los representantes y propietarios de los predios sobre los cuales se solicita el PI, dando cumplimiento con lo establecido en la norma.

Que, mediante Informe N°078-2022-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: Que, en vista de haberse cumplido con el procedimiento establecido en el numeral 55.5 del artículo 55° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (RATDUS) aprobado mediante D.S. N°022-2016-VIVIENDA, el Planeamiento Integral de Predios Rústicos Comprendidos en el PDU y Cambio de Zonificación denominado "La Reserva" de los predios Parcela 262 (Partida Registral N°11019094), El Leñador (Partida Registral N°11009774) San Nicolás (Partida Registral N°11159401, Lote Partida Registral N°11063590, Lote 004 (Partida Registral N°02010713) y Lote 005 (Partida Registral N°02010704), **SE ENCUENTRA EXPEDITO PARA SER PROPUESTO A SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL, PARA SU APROBACIÓN MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL**, recomendando derivar todos los actuados y el referido proyecto de Ordenanza, a la Comisión de Obras Públicas y Privadas para el dictamen respectivo;

Que, estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Comisión de Obras Públicas y Privadas, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro; y estando a las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas aplicables al caso concreto, y conforme a los documentos indicados en el visto, el Pleno de Consejo Municipal por Mayoría aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "PLANEAMIENTO INTEGRAL DE PREDIOS RÚSTICOS COMPRENDIDOS EN EL PDU Y CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DENOMINADO "LA RESERVA"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLANEAMIENTO INTEGRAL DE PREDIOS RÚSTICOS COMPRENDIDOS EN EL PDU Y CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DENOMINADO "LA RESERVA" de los predios Parcela 262 (Partida Registral N°11019094), El Leñador (Partida Registral N°11009774) San Nicolás (Partida Registral N°11159401, Lote Partida Registral N°11063590, Lote 004 (Partida Registral N°02010713) y Lote 005 (Partida Registral N°02010704), solicitado por INVERSIONES INMOBILIARIAS PB S.A.C.

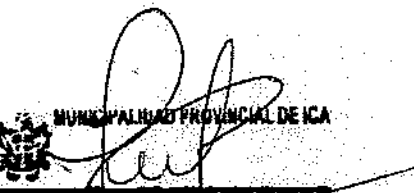
ARTÍCULO SEGUNDO.- FACÚLTESE a la señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación. Asimismo, **NOTIFÍQUESE** a la INVERSIONES INMOBILIARIAS PB S.A.C. y a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Dado en Palacio Municipal a los 17 días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

POR TANTO.

MANDO, SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CÚMPLA.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA